

CG 167/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE SECRETARIO Y CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal y solemne del inicio de proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse diputados locales por ambos principios, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.** Mediante Acuerdo CG 80/2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó la integración de los Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario de dos mil siete, de doce de septiembre del año que cursa.
- 3. Mediante oficio número DSPE/096/2007, suscrito por la licenciada Adriana Sánchez Fajardo, Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, hace del conocimiento de la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, que derivado de la integración de los Consejos Municipales de este Instituto, un secretario propietario y diversos consejeros electorales propietarios, por diversas causas han dejado de presentarse a desempeñar el cargo para el cual fueron designados por el Consejo General, entre las que se encuentran: no cubren los requisitos legales; renunciaron por cuestiones personales; rindieron protesta y dejaron de acudir al Consejo Municipal respectivo; informaron verbalmente que no se presentarían a cumplir el cargo, etcétera, por lo que se hace necesario sustituir a estos ciudadanos para que los Consejos Municipales Electorales, desempeñen cabalmente las atribuciones que el código sustantivo electoral les confiere.

Para una mejor ilustración, se presenta un cuadro esquemático en el que se anota lo siguiente: en la columna primera se hace referencia al Consejo Municipal en donde se ha generado la sustitución; en la columna segunda, el nombre del ciudadano que fue designado; en la columna tercera se menciona el cargo para el cual fue designado; en la columna cuarta la causa por la cual se genera la sustitución; y, en la columna quinta, se propone el nombre del ciudadano que debe ocupar en cargo.

Consejo	Sustitución			Propuesta para
Municipal	Nombre	Cargo	Observaciones	sustituir
EL CARMEN	EVA	SECRETARIO	NO CUBRE LOS	ELIUD
TEQUEXQUITLA	HERNANDEZ	PROPIETARIO	REQUISITOS LEGALES	SAAVEDRA
	HERNANDEZ		PARA SER	ANGOA
			SECRETARIO, YA QUE	
			FUE CANDIDATA A	
			SEGUNDO REGIDOR	

			SUPLENTE POR EL PCDT EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, EN EL	
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	ELODIA MARTINEZ CARRANZA	CONSEJERO PROPIETARIO	AÑO 2004 PRESENTÓ RENUNCIA AL CARGO CON FECHA 02/10/07	MARIA GUADALUPE CHACON PEREZ
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	ARTURO FLORES LOPEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	ES PRESIDENTE PROPIETARIO EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EMILIANO ZAPATA	LUIS ALEJANDRO ROJAS FLORES
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	CELERINO ZAMUDIO BAZAN	CONSEJERO PROPIETARIO	PRESENTO RENUNCIA AL CARGO CON FECHA 06/10/07	DANIA INGRID SAUZA TREJO
NATIVITAS	HUGO TLAHUIS PORTILLO	CONSEJERO PROPIETARIO	EL CONSEJO DE NATIVITAS PRESENTO ESCRITO EN EL QUE INFORMAN QUE EL C. HUGO, SOLO SE PRESENTO A LA INSTALACION DEL CONSEJO Y NO SE HA VUELTO A PRESENTAR AL CONSEJO	MAURICIO MUÑOZ RUIZ
SAN LUCAS TECOPILCO	YADIRA FIERRO VAZQUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	PRESENTO RENUNICA AL CARGO CON FECHA 19/09/07	MIGUEL MEMBRILA ESPEJEL
SANTA CRUZ QUILEHTLA	MARCO ANTONIO FLORES OLVERA	CONSEJERO PROPIETARIO	SOLAMENTE TOMO PROTESTA EN LA INSTALACION DEL CONSEJO, Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PRESENTO ESCRTIO MEDIANTE INFORMA QUE NO SE HA PRESENTADO MAS PARA CUMPLIR CON EL CARGO	OSCAR NETZAHUATL GONZALEZ
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	ENRIQUE MUÑOZ AHUACTZI	CONSEJERO PROPIETARIO	INFORMO VERBALMENTE QUE NO SE PRESENTARA A CUMPLIR CON EL CARGO	ANICETO JIMENEZ CABRERA
TLAXCO	IRMA RODRIGUEZ SOSA	CONSEJERO PROPIETARIO	PRESENTO RENUNCIA AL CARGO CON FECHA 18/09/07	IRMA ISLAS SANCHEZ

CONSIDERANDOS

I. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 204, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, se requiere, además, de los requisitos que establece el Código para ser Consejero Electoral del Consejo General, el de tener residencia en el Distrito o Municipio de que se trate; sin embrago, cuando por

urgente necesidad de la elección así se requiera, el Consejo General podrá exentar del requisito de residencia en el Distrito o Municipio de que se trate.

- **II.** Que en términos del artículo 205, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales o Municipales Electorales, deberán aceptar por escrito el cargo, como requisito indispensable para ocupar el mismo.
- **III.** Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 208, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos para suplir a los integrantes de los consejos, y de esta manera exista quórum.
- **IV.** Por su parte el artículo 202, del código invocado, el Presidente, Secretario y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, serán designados conforme a lo siguiente:

El Presidente y el Secretario por el Consejo General y los Consejeros Electorales, a propuesta de los partidos políticos, con un máximo de dos para cada cargo.

En caso de que los partidos no propongan, el Consejo General efectuará las designaciones respectivas.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 175, fracción XXVI, 201, fracción I, 211, 212 y 213, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, constituye un imperativo para el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la integración total de los Consejos Municipales Electorales, con la finalidad de que desempeñen con atinencia y eficiencia las atribuciones inherentes a su función; por lo que es conveniente que ante la renuncia o ausencia de algún secretario o consejero electoral, se proceda a sustituir al secretario y los Consejeros Electorales Propietarios Municipales que por alguna causa dejaron de desempeñar sus funciones, y de esta manera se integren debidamente los Consejos Municipales Electorales.

En ese orden, con base en lo dispuesto por los preceptos 155 y 204, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y a propuesta de la Dirección de Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, procede proponer a los ciudadanos ELIUD SAAVEDRA ANGOA, MARÍA GUADALUPE CHACÓN PÉREZ, LUÍS ALEJANDRO ROJAS FLORES, DANIA INGRID SAUZA TREJO, MAURICIO MUÑOZ RUIZ, MIGUEL MEMBRILA ESPEJEL, OSCAR NETZAHUATL GONZÁLEZ, ANICETO JIMENEZ CABRERA E IRMA ISLAS SÁNCHEZ, para desempeñar los cargos en los Consejos Municipales Electorales, a que se hace referencia en la columna quinta citada en el antecedente 3, de este acuerdo, atendiendo a que del examen de la documentación que presentaron dichos ciudadanos ante la Dirección del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral, se advierte que cubren el perfil que requiere y reúnen los requisitos legales siguientes;

- 1. Son ciudadanos mexicanos por nacimiento y tlaxcaltecas;
- 2. Están en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 3. Están inscritos en el padrón electoral del Estado y cuentan con credencial para votar:
- 4. Tienen conocimientos y experiencia en materia político electoral;

- 5. No han sido candidatos a un cargo de elección popular federal, estatal y municipal durante los últimos cinco años:
- 6. No han sido ministros de algún culto religioso o secta durante los cinco años anteriores a la designación;
- 7. No han sido servidores públicos en términos del artículo 108, de la Constitución Federal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, durante el año previo el día de su designación;
- 8. No han sido servidores públicos en términos del artículo 107 de la Constitución local, con funciones de dirección o atribuciones de mando, durante el año previo al día de su designación;
- 9. No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organizaciones, instituciones, fundaciones colegios, agrupaciones o cualquier otro análogo adheridos a algún partido político, en los cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- 10. No son o han sido militantes de partido político alguno durante el año previo al día de su designación, y
- 11. Tienen residencia en el Estado durante el año anterior al día de su designación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de Secretario y Consejeros Municipales Electorales Propietarios, que fueron designados para integrar los Consejos Municipales Electorales, siguientes: EL CARMEN TEQUEXQUITLA, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, NATIVITAS, SAN LUCAS TECOPILCO, SANTA CRUZ QUILEHTLA, SANTA ISABEL XILOXOXTLA y TLAXCO del Instituto Electoral de Tlaxcala, en los términos de la columna primera del cuadro esquemático a que se hace referencia en el Antecedente tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a los ciudadanos ELIUD SAAVEDRA ANGOA, MARÍA GUADALUPE CHACÓN PÉREZ, LUÍS ALEJANDRO ROJAS FLORES, DANIA INGRID SAUZA TREJO, MAURICIO MUÑOZ RUIZ, MIGUEL MEMBRILA ESPEJEL, OSCAR NETZAHUATL GONZÁLEZ, ANICETO JIMENEZ CABRERA E IRMA ISLAS SÁNCHEZ, la presente designación como Secretario y Consejeros Electorales Propietarios, de los Consejos Municipales Electorales que se mencionan en el Punto de acuerdo anterior, para que comparezcan a aceptar el cargo por escrito, tomen protesta de ley en la forma y en los términos que ha determinado el Consejo General y asuman las funciones inherentes al cargo para el que han sido designados.

TERCERO. Publíquense los Puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un periódico de mayor circulación en la Entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de

diecinueve de octubre dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala